

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:101001

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-014519

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 79540 del 30 de septiembre de 2015 la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “DIFUSOR IMPULSADO POR CADENAS PARA EL PROCESO DE EXTRACCIÓN DE AZÚCAR”, con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 13 de noviembre de 2015, con el No. 14-014519-00009-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Tongaat Hulett Limited, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que se exponen a continuación:

La recurrente responde diciendo que brindará argumentos técnicos los cuales demostrarán la existencia del cumplimiento del requisito de novedad exigido por el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000, y establecerá que el análisis realizado por este Despacho fue incorrecto. Lo anterior lo realiza luego de resaltar las principales características y ventajas técnicas asociadas al objeto que se reclama de la siguiente manera:

“La presente solicitud revela de manera específica un difusor de cadenas para el proceso de extracción de azúcar. Dicho difusor está compuesto de un piso, una pluralidad de ensambles de escalera de cadenas que son desplazables, con cada ensamble de escalera de cadenas comprendiendo des cadenas opuestas que son impulsadas por ruedas dentadas impulsoras, y en donde una o más de las ruedas dentadas impulsoras del difusor son impulsadas independientemente con respecto a las otras ruedas.

Existen actualmente diferentes difusores como aquellos que utilizan un eje principal e impulsan para arrastrar el lecho de caña a través del difusor, o también el llamado ‘difusor de piso de avance’, los cuales presentan diferentes desventajas conocidas en el estado del arte previo. Así pues, la presente invención pretende proveer un difusor alternativo a los existentes, que alivie los inconvenientes producidos por otro tipo de difusores que son actualmente utilizados para el proceso de extracción de azúcar.”

Posteriormente la recurrente resalta el hecho que las intenciones del objeto reclamado es que las opciones que se proponen “...poseen como común denominador que ninguno de los arreglos de impulso utiliza un eje principal único para impulsar las ruedas dentadas impulsoras. Dicho eje es considerado el principal impedimento para la expansión modular de difusores de cadenas, por lo tanto la presente invención logra superar dicho impedimento con la nueva disposición del difusor reclamado.”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:101001

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-014519

Luego presenta las consideraciones técnicas frente a la novedad de la invención que fue denegada y las diferencias existentes frente al documento D1 (AU416230), afirmando que dicha publicación “...no divulga de manera específica el difusor impulsado por cadenas para el proceso de extracción de azúcar, tal y como se reclama en el capítulo reivindicatorio de la presente invención. En este sentido, me permito manifestar que el documento D1 **no enseña ni menciona específicamente la disposición y características específicas del difusor impulsado por cadenas para el proceso de extracción de azúcar.**

También resalta que “...que la esencia de la presente invención es que todas las ruedas dentadas impulsoras (ruedas de engranaje no son impulsadas por el mismo eje principal, es decir, una o más de las ruedas dentadas impulsoras del difusor son accionadas independientemente con respecto a algunas de las otras ruedas dentadas del difusor. **Lo anterior resulta en un eje principal significativamente menor y también permite que el difusor sea modular.** Por lo tanto, una de las particularidades de la presente invención radica en la naturaleza modular del nuevo difusor, y en particular también las nuevas e inventivas configuraciones de impulso que permiten que el difusor tenga dicha configuración (...) a diferencia de la presente aplicación, dicho documento da a conocer un difusor con un eje principal único que impulsa todas las ruedas dentadas o engranajes. Por lo tanto, ninguna de las ruedas dentadas impulsoras del difusor en D1 es impulsada independientemente de las otras ruedas dentadas impulsoras. (...)”

Es importante mencionar que, el documento D1 se considera el estado del arte más cercano a la presente invención porque los engranajes (40 y 41) en el eje de cola 39 no están todos fijos al eje de cola 39, y porque los dos engranajes libres 41 no se encuentran fijos al eje de la cola 39. **Sin embargo, esta invención no se refiere a la configuración de eje de cola,** y todas las ruedas de engranaje en el eje de cola podría simplemente estar rodando con relación al eje de cola 39. Así pues, los engranajes (40 y 41) en el eje de cola no impulsan las cadenas del ensamblado de la escalera, sino que giran por las cadenas del ensamblado de la escalera, debido al desplazamiento de las cadenas del ensamblado de la escalera sobre los engranajes (40 y 41). **Por consiguiente, el ensamblado de la escalera es impulsado por los engranajes 42 en el eje principal 43, y el eje principal 43 es a su vez impulsado por un motor 15.** No hay ninguna indicación de que el eje de cola 39 es, o puede ser, el eje que impulsa el ensamblado de la escalera, y el eje de cola es simplemente un punto de anclaje giratorio para los engranajes (40, 41) en el extremo no impulsado del difusor.” (sic)

Por lo tanto, el estado de la técnica anterior no se encuentra caracterizado porque una o más de **las ruedas dentadas impulsoras del difusor son impulsadas independientemente de algunas de las otras ruedas dentadas impulsoras del difusor.**”

Finalmente concluye la recurrente, afirmando que el difusor impulsado por cadenas para el proceso de extracción de azúcar que se reclama es totalmente novedoso.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:101001

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-014519

recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación al argumento de la recurrente donde establece que el documento D1 no menciona la característica relevante consistente en que ninguno de los arreglos de impulso utiliza un eje principal único con ruedas dentadas impulsadas de manera independiente, este Despacho encuentra que dicha afirmación no es cierta ya que a la luz de lo que se reclama en la reivindicación independiente donde la recurrente establece que es “...una o más de las ruedas dentadas impulsoras del difusor son impulsadas independientemente...” el documento D1 lo revela al divulgar que “La disposición de un transportador multi-hilo tiene la ventaja de que los listones tienen permitido una ligera variación de la verdadera disposición transversal, particularmente en vista de las ruedas dentadas 41 en el extremo del eje de cola el cual es libre.” (Pág. 11, Párr. 1, últimas 4 líneas), donde se describe un eje libre o independiente que impulsa otro juego de ruedas dentadas 41, desvirtuando así el argumento de la recurrente, ya que dicha publicación revela la condición estructural de que una de dichas ruedas de transmisión debe ser independiente.

Obsérvese que el transportador (17) en el ejemplo ilustrado en las figuras 1 y 2, incluye cuatro cadenas sin fin idénticas, indicadas por el numeral (38) movibles en torno a cuatro ruedas dentadas sobre el eje de cola eje (39), las dos ruedas dentadas de extremo (40) están fijadas al eje, mientras que las otras dos ruedas dentadas (41) están alrededor del mismo rotativo, mientras que las cuatro ruedas dentadas (42) en el eje de cabezal (43) se encuentran fijadas al eje de cabezal (Pág. 9, tercer párrafo). Claramente, puede observarse que las ruedas dentadas (41) se encuentran impulsadas de forma independiente para el movimiento del transportador (17), cumpliéndose así la condición estructural reclamada.

Ahora bien, si lo que la recurrente desea resaltar es que se mueven por medio de motoreductores individuales para cada eje que porte ruedas dentadas, esto no fue debidamente reclamado e incluido en la reivindicación independiente 1, la cual debe contener todas las características técnicas estructurales esenciales de la invención que la diferencien de lo divulgado en el estado de la técnica, porque como ya se pudo evidenciar, tal como se presente el contenido de la reivindicación 1 del radicado 14-014519-00006-0000 del 22 de julio de 2015, donde la parte característica menciona que: “una o más de las ruedas dentadas impulsoras del difusor son impulsadas independientemente de algunas de las otras ruedas dentadas impulsoras del difusor” -subraya y negrita fuera del texto-, ésta fue debidamente anticipada por el Examinador por medio de lo divulgado en el documento D1 y lo establecido en la Resolución de negación que se recurre, ya que el transportador 17, en el ejemplo mencionado en D1, incluye cuatro cadenas sin fin idénticas, indicadas por el numeral 38 en la Fig. 2 movibles en torno a cuatro ruedas dentadas sobre el eje de cola, eje 39, las dos ruedas dentadas de extremo 40 está fijado al eje, mientras que las otras dos ruedas dentadas 41 están alrededor del mismo rotativo, mientras que las cuatro ruedas dentadas 42 en el eje de cabezal eje 43 se fijan al eje de cabezal. (Pág. 9, Párr. 3, Fig. 1), resultando en la debida anticipación de dicha característica.

Asimismo, el hecho de que dichos engranajes (41) se encuentren en el eje de cola, dicha característica no fue definida en las cláusulas reivindicatorias, y no significa que el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:101001

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-014519

documento D1 no cumpla con la condición establecida por la reivindicación independiente 1, ya que en el estado de la técnica es implícito el poder contemplar el hecho de que un eje transmisor puede ser ubicado tanto en el cabezal, como en la cola de un transportador o en cualquier parte del mismo¹.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de novedad; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en Resolución No. 79540 del 30 de septiembre de 2015, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Tongaat Hulett Limited, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 Dic 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

ALICIA LLOREDA RICAURTE, notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Elaboró: Rachid Ponce Vergel
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez

¹ <http://maytec.com.de/fileadmin/content/kataloge/F-1-2005-ESP.pdf> (ver pág. 2)